HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2019

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 238

Causante:

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ADHIRIENDO A LA LEY N°14.735.-

238

22

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista San Isidro

San Isidro. Junio 14 del 2019.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTO:

La importancia de ayudar estatalmente, mediante Leyes para que el alumnado pueda concurrir a los establecimientos educacionales, y,

CONSIDERANDO:

Que, es fundamental dar las garantías e instrumentos necesarios para que el alumnado pueda concurrir a los establecimientos educacionales, por eso el motivo de impulsar la adhesión a la Ley N° 14735 por la cual se crea un régimen especial de boleto para los usuarios de transporte público de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, destinados a alumnos pertenecientes a instituciones educativas públicas y privadas.-

Que, en el Decreto Reglamentario 863/16, dicta en sus considerandos en referencia a la Ley: Se tuvo como aspecto trascendente seguir avanzando en la implementación de políticas que profundicen la inclusión en la educación y garanticen el acceso a la mayor cantidad posible de la comunidad educativa, garantizando el transporte de los alumnos del sistema educativo en todos sus niveles, eliminando cualquier barrera económica que pueda influir o ir en detrimento del acceso a los distintos establecimientos. (SIC).-

Que, con el dictamen de la Ley N° 14735 se garantiza el transporte gratuito para el alumnado en todos sus niveles, de manera de sostener la escolaridad obligatoria, por lo que razonamos de importancia la implementación del Boleto Especial Estudiantil en el Distrito de San Isidro.-

En virtud de todo lo expuesto, el bloque de concejales del Partido Justicialista, solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérase a la Ley N° 14735, mediante la cual se crea un régimen Especial de Boleto Educativo, destinado a alumnos de todos los niveles educativos de gestión público y privados, con Aportes de Estado, que tengan asiento en la Provincia de Buenos Aires, que utilicen el transporte de colectivo de pasajeros en sus servicios urbanos e interurbanos.-

Artículo 2º.- El presente Régimen incluye a los alumnos de nivel terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares, según lo dispone el Artículo 2° de la Ley antes mencionada, con domicilio en San Isidro.-

Artículo 3º.- Facúltese al departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes ante las empresas de transporte público de pasajeros que presten el servicio dentro del Distrito de San Isidro.-

Artículo 4º.- De Forma.-

Juan Otavio
PRESIDENTE
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO